ACEPTACIÓN DE OFERTA – CÓDIGO No. 3.173-2022	
PROCESO DE CONTRATACIÓN	MHCP-PMC-05-2022
CONTRATANTE	**LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
NIT	899.999.090-2
COMPETENCIA	Resolución Ministerial 2947 del 02 de octubre del 2012 y modificada parcialmente por la resolución 2428 del 24 de julio de 2019.
COMPETENTE CONTRACTUAL	**ANA MARÍA MORENO GARCÍA**
CÉDULA	37.511.912
CONTRATISTA	**GEOCOMTIC S.A.S**
NIT	901.141.352-0
REPRESENTANTE LEGAL	**MARY SOL CORDERO ROMERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	51.940.693
DIRECCIÓN	CR 103 F No. 136 A – 08 TO 1 IN 2 506, Bogotá D.C.
TELÉFONO	3045888671
EMAIL:	GEOCOMTIC@GMAIL.COM
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA - FACTURADOR ELECTRONICO

TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

1) OBJETO: Contratar la actualización del software y mantenimiento preventivo y correctivo para la solución de agendamiento de salas de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2) PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2022** , contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del correspondiente registro presupuestal.

3) LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la ciudad de Bogotá D.C., o por conexión remota o a través de correo electrónico o comunicación telefónica..

4) VALOR: El valor de la Aceptación de Oferta es hasta por la suma **de $70.560.000** moneda corriente equivalente a 70,56 SMMLV, IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5) FORMA DE PAGO: La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), el valor de la aceptación de oferta, de la siguiente manera:

1. Un primer pago en el primer mes de ejecución de la aceptación de oferta equivalente al 40% del valor del mismo, una vez el Contratista entregue el informe de las actividades correspondientes a la actualización del software.

2. Tres pagos iguales cada uno del 20% para completar el 60% del valor restante de la aceptación de oferta , una vez se realicen y se entreguen los informes de las actividades relacionadas al soporte y mantenimiento técnico realizados en el bimestre correspondiente. Sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

Dichos pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad del P.A.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe respectivo sobre la ejecución de la aceptación de oferta, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución de la presente aceptación de oferta EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor de la aceptación de oferta, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del Ministerio.

El supervisor deberá informar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales

PARÁGRAFO SEGUNDO. FACTURACION: Teniendo en cuenta que el contratista tiene responsabilidad 52 (Facturador electrónico), de conformidad con la información contenida en el Registro Único Tributaria - RUT, se obliga a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

6) RESPALDO PRESUPUESTAL: El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive de la presente aceptación de oferta, está respaldado de la siguiente manera:

Vigencia	Respaldo Presupuestal	Valor del Respaldo	Valor a Afectar Hasta la suma de:
2022	CDP 49322 del 18-03-2022	$71.477.856	$70.560.000

7) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista se obliga a:

Prestar los servicios contratados, a los siguientes dispositivos:

	Elemento	Serial
1	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1639010559
2	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1639010570
3	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1639010588
4	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1639010620
5	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1639010665
6	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1639010013

7	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010087
8	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010090
9	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010096
10	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010108
11	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010035
12	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010182
13	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010188
14	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010662
15	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010674
16	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1632010361
17	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1632010402
18	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1632010399
19	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1632010360
20	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010173
21	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010254
22	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010291
23	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010331
24	Dispositivo de agendamiento	EVOKO LISO LD1642010340

El servicio consiste en mantener todos los componentes de hardware y software de la solución de agendamiento de salas en perfecto estado de funcionamiento mediante la prestación de servicios de actualización de software, soporte y mantenimiento técnico que se describen a continuación:

1. ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE:

a). Realizar la instalación y las actualizaciones de Firmware y de Software a la última versión disponible en el mercado, habilitando las nuevas funcionalidades, las veces que sea necesario durante vigencia de la aceptación de oferta sin costo adicional para la entidad.

b) Realizar la configuración de la consola de gestión de los dispositivos de agendamiento Evoko a la última versión disponible en el mercado cuantas veces sea necesario durante la vigencia de la aceptación de oferta, sin costo adicional para la entidad.

c) Realizar las demás instalaciones y configuraciones que se requieran para mantener la solución de agendamiento de salas en perfecto estado de operación.

d) Preservar las configuraciones y funcionalidades después de aplicar cualquier tipo de actualización del software liberada por el fabricante. Aplica también para cuando se realicen cambios de hardware

2. MANTENIMIENTO TÉCNICO:

El servicio de mantenimiento técnico comprende, además del soporte, la realización de las siguientes actividades por el contratista:

a. Inspeccionar en sitio el estado de operatividad de los bienes y registrar las condiciones eléctricas y de funcionamiento en que se encuentren.
b. Revisar y actualizar el inventario de los equipos, el cual incluirá datos de hardware, software y licencias, números de parte y seriales de los equipos. El inventario deberá ser incorporado a la base de datos de servicio del contratista.
c. Realizar y actualizar el levantamiento de información de las configuraciones implementadas en los equipos, de tal forma que se disponga de un registro actualizado de las mismas.
d. Perfilar de acuerdo con los requerimientos del Ministerio y mantener actualizadas las configuraciones de la consola.
e. Verificar la información de alertas y registros (logs) de errores o fallas de los equipos que conforman la solución de agendamiento de salas que se hayan generado en los equipos y con base en esta información aplicar correctivos sí es necesario.
f. Identificar e implementar los parámetros y/o configuraciones necesarias para mejorar la integración, escalabilidad, disponibilidad y mayor seguridad de los equipos que conforman la solución de agendamiento del Ministerio.
g. Planear y realizar las labores de mejora o afinamiento de acuerdo con el diagnóstico arrojado en los mantenimientos técnicos; así como informar e implementar las directrices recomendadas por el fabricante o el contratista o el entorno tecnológico, ante el surgimiento de debilidades o amenazas de seguridad detectadas.
h. Finalizadas las anteriores actividades, el contratista debe entregar un informe de ejecución del servicio contratado, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes, a los supervisores, que contenga los resultados de dichas actividades.
i. El personal técnico que preste los servicios requeridos deberá estar certificados por el fabricante de los equipos
j. Incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.
k. Dotar al personal designado para la ejecución de la aceptación de oferta de elementos de bioseguridad y cumplir los protocolos y directrices del MHCP para efectos de impedir la propagación del Covid-19, cuando se requiera la ejecución de actividades en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – “Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo”, la Resolución 0312 de 2019 – “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” y demás normas que le complementen o sustituyan.

Por lo cual se obliga a entregar al Ministerio las evidencias que le sean solicitadas en relación con el cumplimento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que aplique, teniendo en cuenta el objeto de la presente aceptación de oferta.

2.1 **SOPORTE TÉCNICO:**

Prestar el servicio de soporte técnico para la atención y solución a requerimientos e incidentes que se presenten en los bienes objeto del servicio contratado, por llamado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este servicio deberá ser prestado por ingenieros certificados por el fabricante de los equipos.

Por incidente: se entenderá todas las eventualidades que generen problemas técnicos como fallas, daños, degradación del desempeño, mal funcionamiento, anomalías o discrepancias que se presenten en el hardware, software o licenciamiento y que afecten las funcionalidades o impidan que estos cumplan con su óptimo funcionamiento y desempeño.

Por requerimiento: se entenderá toda nueva necesidad que demande la configuración y/o parametrización de los equipos.

El servicio comprende la realización de las siguientes actividades por el contratista:

a. Prestar un servicio de atención técnica en el que recibirá y registrará los requerimientos o incidentes reportados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El registro incluirá mínimo los datos de fecha, hora, descripción y número de caso asignado, este último se utilizará para identificar y hacer seguimiento del caso.
b. Recibir y gestionar las solicitudes de los incidentes reportados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud.
c. Reemplazo de los equipos que durante el tiempo de garantía presenten fallas de fabricación o fallas recurrentes. Este reemplazo no deberá generar costos adicionales para la entidad diferentes a los indicados por el contratista en su oferta
d. En caso de presentarse fallas en alguno de los equipos, éste deberá ser remplazado de manera definitiva por otro equipo nuevo de marca, modelo y características iguales o superiores, pero con la misma funcionalidad, en un término no superior a cuatro (4) días calendario. Para los eventos anteriores, los días se contarán a partir del reporte del incidente.
e. Los equipos de la solución de agendamiento de salas que se remplacen con ocasión de los servicios de mantenimiento serán retirados por el proveedor del servicio y los que se cambien pasaran a ser propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el evento que se reemplace el equipo, aplicarán el licenciamiento y todas las condiciones contempladas en la aceptación de oferta que se suscriba con el proveedor del servicio. De lo anterior se suscribirá un acta por parte del Contratista y el Ministerio a través de la supervisión, en la que se indique el serial, las características y funcionalidades del equipo que reemplazará al que presentó la falla.

El soporte técnico no puede generar costos adicionales a los especificados en la presente aceptación de oferta, debiendo el contratista considerar todos los costos de transporte de equipos, mano de obra, instalación, configuración y los que considere necesarios para cumplir efectivamente los requerimientos del servicio contratado.

Es importante precisar que, en el caso de reemplazar los equipos de agendamiento de salas no requerirá instalación, por cuanto no afecta la estructura del sitio donde se encuentran instalados.

8) GARANTÍAS El contratista debe constituir a favor de LA NACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia a partir de su suscripción, por la duración de la misma y seis (6) meses más.

 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá ampliar el amparo de cumplimiento de la póliza única de garantía, en el evento que se requiera, hasta la fecha de liquidación de la aceptación de oferta.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor de la aceptación de oferta y con una vigencia igual a la duración de la aceptación de oferta y seis (6) meses más

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al 5% del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia igual a la duración de la aceptación de oferta y tres (3) años más.
-
- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:**

 a. **Amparo básico**: Predios Labores y Operaciones: por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución de la aceptación de oferta.
 b. **Amparos adicionales:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, para cada uno de los siguientes amparos, con una vigencia igual al periodo de ejecución de la aceptación de oferta:

 - Daño Emergente y Lucro Cesante.
 - Perjuicios Extrapatrimoniales
 - Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
 - Amparo patronal.
 - Vehículos propios y no propios

 Deducible del 10% del Valor de la Pérdida, sin incluir Mínimos para todos los amparos.

 La garantía deberá constituirse respecto de los asegurados y beneficiarios en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO - **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**. – El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia de la aceptación de oferta, so pena de proceder con la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

La póliza deberá ser remitida por parte del contratista a través de los correos electrónicos contratos@minhacienda.gov.co y omar.contreras@minhacienda.gov.co, así como de manera concomitante, cargarla en la plataforma SECOP II en el ITEM 2 CONDICIONES, para la correspondiente aprobación.

9) SUPERVISIÓN: La Coordinación, supervisión y control en la ejecución de la aceptación de oferta , estará a cargo **NOE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** Subdirector de Administración de Recursos Tecnológicos o quien haga sus veces y del Profesional Especializado de la Subdirección de Administración de Recursos Tecnológicos **JHOAN MANUEL ESPINOSA MONTILLA,** o quien designe el ordenador del gasto, ubicados en la Sede Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Carrera 7 No. 6 B – 80 en la ciudad de Bogotá, quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación vigente y demás normas establecidas sobre la materia.

10) LIQUIDACIÓN La presente aceptación de oferta , se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACIÓN

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO. **b)** Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **c)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la presente aceptación y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **d)** Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **e)** En desarrollo del contrato todos los productos e informes generados por el contratista serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **f) CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. **g)** Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio. **h)** Mantener actualizado su lugar de residencia o domicilio durante la vigencia del contrato seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **i)** Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, la Resolución 0312 de 2019 mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias**. j)** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. **k)** FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio. **l)** Allegar a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución. **12) AJUSTE AL PESO. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista deberá realizar las respectivas aproximaciones

al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en la presente aceptación. **PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS:** Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, **EL CONTRATISTA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado. **13) REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías constituidas con ocasión de la presente aceptación, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. –** Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo. **15). PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - El CONTRATISTA,** se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales. **16). ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **17. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato. **2)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. **3)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.**18. SANCIONES CONTRACTUALES:** El **MINISTERIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **a) Multas**: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL (LA) CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida. **b) Penal Pecuniaria**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. No obstante, EL MINISTERIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** Si EL MINISTERIO encontrare que el CONTRATISTA presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere esta aceptación y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que EL MINISTERIO le adeude al CONTRATISTA. **19. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de la presente aceptación, se verificaron los riesgos previsibles

como se evidencia en el estudio previo del proceso de contratación. **20. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria**. 21. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al **MINISTERIO**. **22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar, previa expedición del registro presupuestal, así como la suscripción del Acta de Inicio, cuando haya lugar a ella. **23. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. -** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **24. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **25. RÉGIMEN LEGAL. -** La presente aceptación estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios. **26. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

La presente aceptación, junto con la oferta presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma la presente aceptación en la ciudad de Bogotá D. C., a los 05 de mayo de 2022

ANA MARIA MORENO GARCIA

Firmado digitalmente por ANA MARIA MORENO GARCIA
Fecha: 2022.05.05 13:06:23 -05'00'

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Administrativa

Revisado